

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintitrés

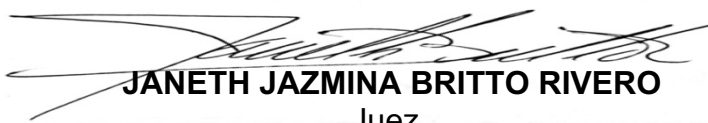
Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00068-00

Reconocer personería a la abogada Daissy Marín Salinas como apoderada de la demandada en los términos del poder conferido PDF53.

Se rechaza la objeción a la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandada¹ al no haberse presentado dentro del término de traslado efectuado el 9 de mayo de 2022² conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 446 del Código General.

Amén, el apoderado de la parte actora no acreditó haberle remitido un ejemplar de la actualización de la liquidación del crédito³ en cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, de ahí, la razón por la cual, por secretaría, se surtió el traslado correspondiente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.R.

¹ PDF55 y 56.

² PDF66

³ PDF51 y 52